

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2019-AL-MPC

Cañete, 18 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 382-2019-GSCYGA-MPC de fecha 09/09/2019, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete - Ing. Patricia Zulma Chuquispuma Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la política nacional de educación, ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación, ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación, ambiental a nivel formal y no formal;

Qué, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

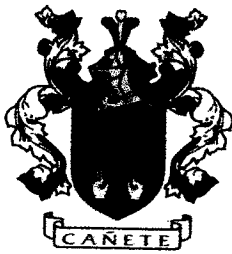
Que, el Art. 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 07 Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete (Programa Municipal EDUCCA - CAÑETE) para el periodo 2019- 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 259-2019-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 471.2019-GAJ-MPC de fecha 10 de setiembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Art. 39° NORMAS MUNICIPALES que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante Decreto de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que en el presente caso la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Vicente de Cañete 2019 -2022, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y conforme al proyecto adjunto;

Estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

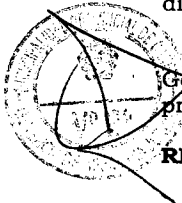
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 2019 - 2020**, (Programa Municipal EDUCCA –Cañete), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.



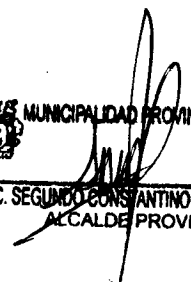
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **Sub Gerencia** (de la unidad orgánica con competencias ambientales) elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual de programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957